



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

CONSEJO REGIONAL
NEL 1 42 9502

EXP. N° 30 /066

## ACUERDO REGIONAL Nº 170-2013-GRJ/CR.

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo del mismo, ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y Regionalización;

Que, en el transcurso del desarrollo del segundo punto de agenda de la presente Sesión Ordinaria el Consejero Delegado Abog. Eddy Misari Conde, manifiesta que ha recibido propuestas de algunos Consejeros para que se suspenda la presente Sesión, en razón al corte del fluido eléctrico, no permite que sea grabada, considerando que es indispensable pues sirve de insumo para la elaboración del Acta respectiva, señalando que ha recibido la propuesta de que está continúe el 19 de junio de 2013 a horas 09:00 a.m. en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, Iniciada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, El Consejero(a) Delegado(a) convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación de 24 horas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

## ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER la realización de la presente Sesión Ordinaria de 11 de junio de 2013, debiendo reiniciarse el día 19 de junio de 2013 a horas 09:00 a.m. en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Dr. Eddy R. Misari Conde CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su conc imiento y fines pertinentos. Huancavo

og fina M. Córdsua Capucho

REGIONAL

C.r. ORDITI